en las Escuelas Departamentales de Baleares, Barcelona, Gra-

en las Escuelas Departamentales de Baleares, Barcelona, Gra-nada, Navarra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zaragoza. 2.º El curso al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, comprenderá enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas ante el Tribunal que se designe las correspondientes pruebas de suficiencia, otorgándose a los que lo merezcan la debida puntuación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 14 de marzo de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un curso de Diplomados de Sanidad para Médicos, Farmacéuticos y Veteri-narios, a seguir en las Escuelas Departamentales de Baleares, Barcelona, Granada, Navarra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zaragoza.

De conformidad con la autorización contenida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de marzo de 1967, esta Dirección General ha tenido a bien convocar un curso de Diplomados de Sanidad, al que podrán concurrir Mé-dicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con arreglo a las siguientes

Primera.—El curso tendrá lugar en las Escuelas Departa-mentales de Baleares, Barcelona, Granada, Navarra, Salaman-ca, Santander, Vizcaya y Zaragoza, con arreglo al programa elaborado por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad. Segunda.—El número total de plazas en cada Escuela De-partamental estará limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica.

esencialmente práctica.

Tercera.—Quienes aspiren a participar en el curso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Sanidad dentro del plazo de treinta días naturales, contando a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en las que se harán constar los destas personeles acedémicas sultrusles; respectacioneles del constante de la constante de Oficial del Estado». Las solicitudes, en las que se naran constar los datos personales, académicos, culturales y profesionales, así como el domicilio del interesado, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria, Madrid-3) o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando la certificación académica, relación de méritos y justificantes de los mismos que en cada caso se considera enertuno. considere oportuno.

considere oportuno.

Cuarta,—Un Tribunal integrado por el Director general de Sanidad, como Presidente, o persona en quien delegue, y como Vocales, el Inspector general de Centros y Servicios Sanitarios, el Director de la Escuela Nacional de Sanidad y dos Profesores de la misma designados por el Director general de Sanidad, el más moderno de los cuales actuará como Secretario, seleccionará entre los solicitantes a quienes hayan de tomar parte en el curso, atendiendo a los méritos que concurran en cada caso.

Para la selección de Farmacéuticos y Veterinarios se incorporará al Tribunal un Vocal de la profesión respectiva, designado por el Director general de Sanidad, a propuesta del Subdirector general correspondiente.

director general correspondiente.

Quinta.—La relación de alumnos seleccionados será publicada en la Escuela Nacional de Sanidad y en las respectivas Escuelas Departamentales a los diez días siguientes de la terminación del plazo de admisión de solicitudes.

Sexta.—El curso, con una duración mínima de cuatro meses, comprenderá dos partes: la primera, general o común para todos los participantes, y la segunda, diferente para cada una de las tres profesiones sanitarias.

El programa de la parte general o común comprenderá: Administración y Legislación sanitaria, Medicina social y Demografía, Epidemiología y Técnica estadística, Higiene general, urbana y rural, Higiene de la alimentación, Microbiología, Serología y Parasitología y Técnicas física y químicas de aplicación higiénico-sanitaria.

La segunda parte tendrá un carácter todido parte.

higiénico-sanitaria.

La segunda parte tendrá un carácter teórico-práctico y se cursará por los Médicos en los Centros e Instituciones de lucha, prevención o asistencia sanitario-social, por los Farmacéuticos en los Centros o Instituciones de producción, investigación y control de medicamentos o de productos de interés sanitario y por los Veterinarios respecto de las zoonosis transmisibles al hombre en sus aspectos analítico, clínico y epizootiológico. Séptima.—La asistencia a las clases, teóricas y prácticas será rigurosamente obligatoria, quedando eliminados quienes incurran en diez faltas sin justificar o quince justificadas.

Octava.—Al término del curso se realizará una prueba final, consistente en un examen escrito y un ejerciclo práctico. Aquél consistirá en contestar por escrito dos temas, elegidos por el Tribunal, relacionados con las materias del programa, uno de

Tribunal, relacionados con las materias del programa, uno de carácter general o común para las tres profesiones sanitarias

y el otro diferente para cada una de ellas. El Tribunal estará constituido por los respectivos Jefes provinciales de Sanidad y por Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad designados por el Director general de Sanidad, a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Sanidad Novena.—Los ejerccios serán puntuables desde veinticinco a cincuenta puntos, considerándose eliminados los que no alcancen la puntuación místimes.

la puntuación mínima

Décima.—La matricula del curso es de ochocientas pesetas, cantidad que deberá ser ingresada en las Administraciones de las respectivas Escuelas Departamentales dentro de los quince días siguientes al comienzo del curso.

Madrid 17 de abril de 1967.—El Director gneral, P. D., Enrique de la Mata Gorostizaga.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de construcción de los terrenos afectualos por las obras de construcción del camino general número 1, de Galisteo al camino vecinal de Granja a Coria, en el cruce del arroyo del Salto, en el término muni-cipal de Guijo de Galisteo (Cáceres).

Examinado el expediente que se tramita para la expropia-ción forzosa de la finca afectada por causa de utilidad pública para la construcción del camino general número 1, de Galisteo al camino vecinal de Granja a Coria, en el cruce del arroyo del Salto, en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cá-

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública celebrada y una vez emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado, Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le atribuyen el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de la finca fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 2 de diciembre de 1966 y 29 de noviembre de 1966, en el periódico «Extremadura» de fecha 28 de noviembre de 1966, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con el propietario citado en dicha relación.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 6 de febrero de 1967.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—1.907-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Canal del Cinca, tramo II, acequia de Terreu A-13, expediente número 1», término municipal de Peraltilla (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias derivadas del mismo mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el articulo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Peraltilla (Huesca) para el día 9 de mayo de 1967, y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita se proceda al levantameinto de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Perito y representante de la Administración, así como el Alcalde del termino municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al

podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo

Zaragoza, 4 de abril de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—1.949-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de	Propietario	Fincas		
la finca		Situación	Cultivo	
1 2	Antonic Mata Campo	Las Leras Bajas Las Leras Bajas	Cereal secano. Cereal secano, viña secano, eria	
3	Francisco Mata Francisco Opi Colay	Las Leras Bajas Las Leras Bajas	pastos. Cereal secano. Cereal secano.	

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levan-tamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, ajectadas por la obra: «Zona del canal del Cinca. Plan coordinado. Camino C-IX-2.0-2n. Término municipal de Monzón (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido

a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Monzón (Huesca) para el día 18 de mayo de 1967, y hora de las doce de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el re-presentante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 8 de abril de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.-1.948-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Propietario	Fincas	
de la finca	Propietario	Situación	Cultivo
1 2 3 4	Saturnino Zarroca Ballabrigo Vicente Puig Zarroca Antonio Zarroca Prospero María Miranda Ballabrigo	Clamor Clamor Clamor Clamor	Cereal. Cereal. Cereal. Cereal.

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de febrero de 1967 por la que se de-nomina el Instituto Nacional de Enseñanza Me-dia femenino, de Jaén, «Santa Catalina de Alejandría».

Ilmo, Sr.: Visto el acuerdo del claustro de Profesores del Ilmo, Sr.: Visto el acuerdo del claustro de Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Jaén, del que se estima que este centro debe designarse con el nombre de «Santa Catalina de Alejandría»;

Resultando que por el Director del Instituto antes citado se eleva la propuesta de denominación específica de «Santa Catalina de Alejandría»;

Considerando que la denominación de los centros de en-señanza debe hacerse de tal modo que corresponda a personas o acontecimientos de extraordinaria valía; Considerando que Santa Catalina de Alejandría, Patrona de los Filósofos, es una figura histórica de alto realce y vida etemplos

ejemplar.

Vistos los preceptos legales contenidos en el Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, de Jaén, se denomine «Santa Ca-talina de Alejandría».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a/V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se convoca concurso para la celebración de la «Fiesta del

Ilmo, Sr.: Celebrándose en toda España el día 23 de abril, fecha conmemorativa de la muerte de don Miguel de Cervantes Saavedra, máxima gloria de las letras españolas, la «Fiesta del Libro» y con el fin de contribuir a la solemnidad de la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un concurso público de trabajos periodísticos sobre «Bibliotecas infantiles», para el que se otorgarán un premio de 5.000 pesetas y dos accésit de 2.500 pesetas cada uno.

Segundo.—Los trabajos periodísticos que opten a los premios convocados deberán haberse publicado en periódicos o revistas que no sean de carácter técnico ni profesional, en el periodo de tiempo comprendido a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 15 de septiembre del presente año, y se remitirán por los interesados a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, destrada los extincedes estados por la catado festado de 15 de 1 nteresados a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, dentro de los quince días siguientes a la citada fecha de 15 de septiembre, en sobre cerrado, con la indicación de «Para el concurso de la Fiesta del Libro». Dicho sobre se presentará en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día 2 de octubre del año en curso y deberá contener instancia del autor en la que se haga constar claramente nombre y dos apellidos del mismo acompañada necesariamente. nombre y dos apellidos del mismo, acompañada necesariamente de un ejemplar del periódico o revista donde se haya publicado el trabajo de que se trate.

Tercero.—Oportunamente este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará los miembros del Jurado calificador de este conqurso.

Cuarto.—El importe de los premios señalados en el apartado primero de la presente Orden será satisfecho con cargo al